MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254 -2018-MPM/A

Moyobamba, 02 MAYO 2018

VISTO:

El Formulario Único de Trámite con Reg. N° 175706 – Exp. N° 152950 de fecha 19 de febrero de 2018; El Informe Técnico N° 004-2018-MPM/GGA/ATM, de fecha 26 de febrero de 2018; La Nota Informativa N° 096-2018-MPM/GGA, de fecha 02 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, los objetivos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1280, que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el cual modifica la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento; son los siguientes: "*1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.*"

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2018-MPM/A

Asimismo, el artículo 14° el Decreto Legislativo N° 1280, indica en el numeral 14.1, que *"La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass. 14.3. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada".*

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que, *"El presente Reglamento tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal";*

Que, a través del Formulario Único de Trámite con Reg. N° 175706 y Exp. N° 152950, de fecha 19 de febrero de 2018; el **Sr. José Froilán Monsalve Vega**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42055668, solicita el **Reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de los Centros Poblados Pedro Pascasio Noriega y El Milagro,** jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 004-2018-MPM/GGA/ATM, de fecha 26 de febrero de 2018, el Responsable (e) del Área Técnica Municipal – ATM, informa al Gerente de Gestión Ambiental, respecto de la solicitud de **Reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de los Centros Poblados Pedro Pascasio Noriega y El Milagro,** jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 096-2018-MPM/GGA, de fecha 02 de marzo de 2018, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal, el **Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)** del Centro Poblado que a continuación se detalla:

N°	JASS	CENTRO POBLADO	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO
01	PEDRO PASCASIO NORIEGA Y EL MILAGRO	PEDRO PASCASIO NORIEGA Y EL MILAGRO	MOYOBAMBA	SAN MARTÍN

Que, a través del Proveído de fecha 05 de marzo de 2018, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254 -2018-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha el nuevo Comité de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de los Centros Poblados "PEDRO PASCASIO NORIEGA Y EL MILAGRO",** jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, conformada por los siguientes pobladores:

INTEGRANTES DEL CONCEJO DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
PRESIDENTE	JOSE FROILAN MONSALVE VEGA	42055668	2018-2019
SECRETARIO	LILIANA RAMIREZ DELGADO	43065036	
TESORERO	JAIMITO RAMOS CABALLERO	44632597	
VOCAL I	MARTIN HERAS PORTAL	26713068	
VOCAL II	ELEUTERIO HERAS GONZALES	00836682	

PERSONA DELEGADA COMO FISCAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
FISCAL	RONAL MALIMBA GALARRETA	41148627	2018-2019

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el Libro de Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural – ATM de la Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidente, el **Sr. JOSE FROILAN MONSALVE VEGA,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42055668, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas correspondientes para conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE